

72



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

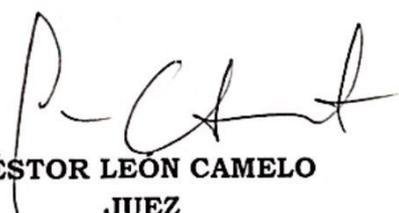
**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 15 OCT 2020

**REFERENCIA No. 110014003059 2019 00272 00**

Previo a resolver lo que de ley corresponda frente a la notificación que de manera electrónica se encuentra surtiendo el apoderado judicial de la parte demandante a, el Juzgado requiere a dicho Jurista con el fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2.020, esto es, acreditando él envió de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica en donde se realizó la notificación; lo anterior, por cuanto al revisar aquellos legajos que están siendo incorporados, no se observa que se encuentra archivo y/o documento adjunto a la remisión del correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. 30 Hoy 16 OCT 2020 a la hora  
de las 8:00 a.m.  
La Secretaria  
*MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA*